

INFORME SECRETARIAL: Cali, 18 de mayo de 2022. A Despacho A Despacho la demanda que ha correspondido por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 515

RADICACIÓN No. 2022-0201

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por medio de apoderado judicial por la señora **MARGOTH ROMERO COBO**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de **MIRO TULIO NOGUERA DOMINGUEZ**, de iguales condiciones civiles.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P. y se harán los ordenamientos pertinentes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida mediante apoderado judicial por **MARGOTH ROMERO COBO**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de **MIRO TULIO NOGUERA DOMINGUEZ**, de iguales condiciones civiles.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN PERSONAL del demandado, **MIRO TULIO NOGUERA DOMINGUEZ**, de este proveído, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la entrega en el lugar de destino, y **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS** para que conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 16.743.717, con Tarjeta Profesional No. 123241 del C. S. DE LA J., como apoderado Judicial de la demandante, para que la represente en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 83

Fecha: mayo 25 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario